

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 241/2016, de 5 de octubre, de aprobación definitiva con condiciones del expediente de 8ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bernedo****I. ANTECEDENTES**

Primero. Por Acuerdo del Consejo de Diputados número 538 de fecha 21 de julio de 2005, se aprobó la suscripción del "convenio entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Navarrete para la transferencia de un tramo de la carretera A-4153", en virtud del cual se produce la descatalogación del tramo de la carretera A-4153 comprendido entre la intersección de dicha carretera con la A-126 y la intersección con el camino que accede a la parte sur del pueblo, de tal manera que queda desafectado el tramo de carretera que colinda con el suelo urbano de la localidad, pasando de ser carretera provincial a vial urbano de la localidad.

Segundo. El Ayuntamiento de Bernedo, en sesión del día 15 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento referente a la adecuación del planeamiento a la desafección de la carretera A-4153 a su paso por la localidad de Navarrete, hecho que fue practicado mediante la inserción de los oportunos anuncios en el BOTHA 77, de 8 de julio de 2016 y en el periódico El Correo, de 29 de junio de 2016, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación a las juntas administrativas.

Tercero. Durante el periodo de información pública no fue presentada alegación alguna, por lo que el ayuntamiento procedió, en sesión del día 31 de agosto de 2016, a aprobar provisionalmente el expediente.

Cuarto. Por Orden Foral 203/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, publicada en el BOTHA 101 de 9 de septiembre de 2016, se formuló con carácter favorable, el Informe Ambiental Estratégico, conforme a lo establecido en la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Quinto. El Ayuntamiento de Bernedo remitió el expediente para su aprobación definitiva con fecha de entrada en el Registro General de esta DFA el 5 de septiembre de 2016.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El objeto del presente expediente, promovido por Iñaki Martínez de San Vicente Velasco, es modificar las normas subsidiarias de planeamiento de Bernedo vigentes, para adaptarlas a la nueva condición de la antigua travesía de la carretera A-4253 a su paso por la localidad de Navarrete, que se produce tras el convenio suscrito entre la Diputación Foral de Álava y la Junta Administrativa de Navarrete anteriormente referido.

Lo que se pretende es adaptar la sección de la antigua travesía a su nuevo carácter de vial urbano, reduciendo las distancias mínimas al eje del vial del cierre de parcela y de la edificación.

Además, puesto que en el ámbito de la modificación se encuentra la unidad de ejecución UE 4 de Navarrete, cuya ficha no está incluida en las normas subsidiarias vigentes, se aprovecha para incorporarla y subsanar así la ausencia de regulación de la gestión de la citada unidad de ejecución.

Segundo. El documento técnico justifica la necesidad de esta modificación para adaptar las determinaciones del planeamiento a la nueva condición del vial de tal manera que:

- Se regulariza la situación de la edificación existente en la parcela 730 del polígono 6, lindante con la antigua travesía, que quedó sobrevenidamente en situación de fuera de ordenación por incumplir el parámetro de distancia mínima al eje de la carretera.
- Se facilita el desarrollo de la unidad de ejecución UE4 de Navarrete, en la que, por sus dimensiones, forma y características es complicada la materialización de la edificabilidad.
- Se adecúan las condiciones de desarrollo del suelo apto para urbanizar SAUR 1 de Navarrete a la nueva condición de la travesía como vial urbano.

Tercero. Con fecha 16 de septiembre de 2016, la Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite informe favorable en relación al expediente.

Cuarto. Con fecha 20 de septiembre de 2016, la Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava emite informe favorable en relación al expediente.

Quinto. Una vez analizado el documento se considera que, la conveniencia y oportunidad de la modificación se encuentran justificadas, en tanto que la desafección de la A-4153 supone, de hecho, la pérdida automática de su condición de carretera foral, hecho que conviene sea reflejado en el instrumento de planeamiento correspondiente.

Dicho esto, hay algunos aspectos del documento técnico que debieran subsanarse. Son los siguientes:

1. Tanto en la memoria como en los planos se produce una indefinición de parte de la superficie que en las normas subsidiarias vigentes está calificada como sistema general de comunicaciones. Se ha de corregir dicha circunstancia de tal manera que, tanto en la documentación escrita como en la gráfica, quede perfectamente definida la calificación urbanística del total de la superficie que actualmente constituye el sistema general.

2. La ordenación propuesta en la documentación gráfica para la Unidad de Ejecución UE 4 de Navarrete plantea una parcela que incumpliría el parámetro de superficie mínima de la zona SUR 4. Además, algunos parámetros de la nueva ficha elaborada para la unidad de ejecución son incompatibles con las condiciones de ordenación establecidas en las normas subsidiarias para el SUR 4, donde se localiza. Se han de corregir dichas circunstancias de tal manera que la ordenación y parámetros propuestos para la UE 4 sean, por un lado compatibles con las ordenanzas de su zona, y por otro posibiliten su transformación urbanística.

3. En cuanto a la memoria, se describen las modificaciones que deberán plasmarse en el documento "normas urbanísticas" de las vigentes normas subsidiarias. No obstante, deberá incluir el texto íntegro de todos los artículos de la normativa afectados por la modificación, tanto en su versión vigente como en la propuesta, resaltando las partes que se modifiquen, eliminen o adicionen.

4. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación corregida y completada con las condiciones indicadas en el presente informe en ficheros con extensión *.pdf y en archivos editables; concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- ó *.shape y el texto, en fichero con extensión *.doc. o *.docx.

Sexto. El informe ambiental estratégico emitido con fecha 12 de agosto de 2016 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental incluye una consideración que ya ha sido recogida en el documento urbanístico.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de 8ª modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bernedo con las siguientes condiciones:

1. Subsanan la indefinición de parte de la superficie que en las normas subsidiarias vigentes está calificada como sistema general de comunicaciones de tal manera que, tanto en la documentación escrita como en la gráfica, quede perfectamente definida la calificación urbanística del total de la superficie que actualmente constituye el sistema general.

2. Corregir la ordenación propuesta para la unidad de ejecución UE 4 de Navarrete así como los parámetros de la nueva ficha elaborada para la citada unidad de ejecución, con el objeto de que sean, por un lado compatibles con las ordenanzas de su zona SUR 4, y por otro posibilitem su transformación urbanística.

3. Incluir en la memoria el texto íntegro de todos los artículos de la normativa afectados por la modificación, tanto en su versión vigente como en la propuesta, resaltando las partes que se modifiquen, eliminen o adicionen.

4. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación corregida y completada con las condiciones indicadas en el presente informe en ficheros con extensión *.pdf y en archivos editables; concretamente, los planos en ficheros con extensión *.dwg -aportando el archivo *.ctb de plumillas correspondientes- ó *.shape y el texto, en fichero con extensión *.doc. o *.docx.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO